



Gobierno  
de Chile

# resolución

La Serena 26 SEP 2018

## **visto:**

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
  - La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
  - La Ley N° 21.053, de Presupuesto para el Sector Público año 2.018;
  - El Decreto N° 418 de fecha 11 de marzo de 2.018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
  - Los Acuerdos N° 8.893 adoptado en Sesión Ordinaria N° 659, de fecha 06 de septiembre de 2.017 y Acuerdo N° 9.135 adoptado en Sesión Ordinaria N° 669, de fecha 06 de febrero de 2.018, ambos del Consejo Regional de Coquimbo;
  - La Resolución N° 51 de fecha 27 de julio de 2.018, del Gobierno Regional de Coquimbo, del Gobierno Regional de Coquimbo, que asigna recursos al proyecto;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

## resolución (e) N° 0847

1. **APRUEBASE**, el **CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE** de fecha 13 de septiembre de 2.018, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO** y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA**, para la ejecución del Diseño denominado **"RESTAURACIÓN ESTRUCTURAL RUTA D-37-E PUENTES Y TÚNELES, TILAMA Y QUELÓN, COMUNA DE LOS VILOS"**, Código BIP 30136051-0, con cargo al **F.N.D.R. - Puesta en Valar del Patrimonio**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE  
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**

**Y**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE COQUIMBO**

Diseño:

**"RESTAURACIÓN ESTRUCTURAL RUTA D-37-E PUENTES Y TÚNELES, TILAMA Y QUELÓN, COMUNA DE LOS VILOS"**

**Código BIP 30136051-0**

En La Serena, a 13 de septiembre de 2.018, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional daña **LUCÍA PINTO RAMÍREZ**, cédula de identidad N° 12.576.985-3, chilena, Periodista, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, y por la otra parte, como mandataria, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA**, RUT N° 61.202.000-0, representada por su Director Regional, dan **PEDRO PABLO ROJAS ONFRAY**, cédula de identidad N° 16.017.003-4, chileno, Arquitecto, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Cirujano Videla N° 200, piso 5, quienes acuerdan celebrar un convenio mandata, conforme a las estipulaciones siguientes:

**GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO**



**PRIMERO:** El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo, al que pueden postular distintos organismos de la Administración del Estado.

**SEGUNDO:** El Intendente Regional propuso al Consejo Regional de Coquimbo el financiamiento del proyecto formulado y postulado por la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE COQUIMBO** denominado: **"RESTAURACIÓN ESTRUCTURAL RUTA D-37-E PUENTES Y TÚNELES, TILAMA Y QUELÓN, COMUNA DE LOS VILOS"**, Código BIP 30136051-0, el que cuenta de manera previa con la recomendación de la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, siendo aprobada su priorización mediante Acuerdo N° 8.893, adoptado en Sesión Ordinaria N° 659, de fecha 06 de septiembre de 2.017, y Acuerdo N° 9.135, adoptado en Sesión Ordinaria N° 669, de fecha 06 de febrero de 2.018, ambos del Consejo Regional de Coquimbo, con cargo al **F.N.D.R. – Puesta en Valor del Patrimonio**.

**TERCERO:** Conforme a la ficha de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, señala lo siguiente:

Este proyecto considera en esta etapa efectuar el diseño de arquitectura y las especialidades de los monumentos históricos puentes y túneles de la ruta D-37-E comuna de Los Vilos, correspondiente a sus 11.912,67 mts<sup>2</sup> de superficie, elaborando un diagnóstico de la situación actual de los inmuebles y los criterios de intervención para su restauración, consolidación estructural y puesta en valor integral como monumentos históricos.

Las actividades a realizar considera ocho etapas: ajuste metodológico, levantamiento y estudio de antecedentes preliminares, anteproyecto de arquitectura y especialidades, desarrollo proyecto de arquitectura y estructura, preparación de antecedentes y aprobaciones sectoriales, entrega de proyecto para visación consejo de monumentos, estudio histórico y modelo de gestión, tendiente a difundir los valores patrimoniales de los inmuebles.

Todo lo anterior conforme a los Términos de Referencia o Especificaciones del proyecto recomendado favorablemente por el Ministerio de Desarrollo Social.

**CUARTO:** Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendenta, viene en conferir mandato completo e irrevocable, a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA REGIÓN DE COQUIMBO**, en virtud de lo dispuesto en el inciso 4° del Art. 16 de la Ley N° 18.091, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución de la Etapa de Diseño del proyecto señalado precedentemente, para que efectúe una supervisión técnica y administrativa conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en el Decreto N° 48 de 1994, del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba el **"Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría"**; lo establecido en la Ley N° 19.886 de las Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en su Reglamento.

Por su parte la Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio; además de las siguientes funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Licitación su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, los Términos de Referencia y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta; de igual forma deberá actuar dentro



## resolución (e) N° 0847

de los antecedentes de la licitación una copia del presente Convenio Mandato, para conocimiento de los oferentes.

- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma.
- c) Adjudicar la propuesta, en caso que la oferta se ajuste al presupuesto disponible expresado en la cláusula quinta del presente instrumento. La Unidad Técnica deberá remitir oportunamente al Gobierno Regional la propuesta del oferente a adjudicar o contratar, con el fin de verificar que la oferta presentada por éste corresponde estrictamente a lo mandado, acompañando los siguientes antecedentes:
- ID Mercado Público.
  - Acta de Apertura.
  - Informe de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso.
  - Oferta económica del oferente a adjudicar por la Unidad Técnica.
  - Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en CD.
- d) Si la Unidad Técnica realizare la adjudicación por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, para este ítem, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el proyecto recomendado por el Ministerio de Desarrollo Social, se entenderá ajustado el presente compromiso del F.N.D.R. al valor del contrato.
- e) Formalizar la contratación con el oferente adjudicado, remitiendo una copia del contrato al Gobierno Regional, junto al acto administrativo que lo apruebe, asumiendo íntegramente la Unidad Técnica todas las responsabilidades de la gestión técnico administrativa que se generen en el contrato. El Gobierno Regional sólo conservará responsabilidad financiera conforme a la ley, entendiendo que la Dirección de Arquitectura contrata a nombre propio, y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con los establecidos en el presente convenio.
- f) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del contrato, entre otras causas, el mandatario está facultado, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, efectuando las liquidaciones correspondientes; quedando de esta forma garantizadas el pago de multas, cumplimiento de leyes previsionales y laborales y, cualquier otro perjuicio que resultare para este Gobierno Regional.
- g) Verificar la correcta extensión de los Instrumentos de caución, que entregue el consultor a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las cauciones deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante *hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente*. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.
- h) Autorizar y remitir los Estados de Pagos, que presenta el consultor dentro de los términos del contrato, al Gobierno Regional para su pago; solicitud que deberá contener obligatoriamente los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Director, dirigido a la Intendente Regional, solicitando el pago respectivo, indicando si dicho estado de pago es a nombre del consultor o bien, si presenta un factoring del contrato parcial o total, un Mandato de Cobro o Cesión de Crédito, identificando claramente el nombre de la empresa receptora del pago, el monto a pagar y datos de Cuenta Corriente para realizar pago electrónico.



- Factura o Boleta de Honorarios emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, recibida conforme y debidamente firmada o visada por el Inspector Fiscal.
  - Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada por el Inspector Fiscal, el Director, y el consultor.
  - Certificado de cumplimiento de las labores realizadas, otorgado por el Inspector Fiscal, en el período que corresponda.
  - Informe de Avance indicando claramente las actividades realizadas en el período facturado.
- Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago y que el mandante requiera.
- i) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda.
  - ii) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos.
  - k) Deberá invertir los recursos transferidos por el presente instrumento exclusivamente en gastos asociados a la ejecución de la Etapa de Diseño antes individualizado. La rendición de cuentas del presente convenio se realizará de acuerdo con la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2.015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, que se encuentre vigente a la fecha de la total tramitación del presente instrumento.
  - l) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.
  - m) Remitir copia del decreto o resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera, conforme a la legislación vigente.
  - n) Eventualmente la Unidad Técnica podrá utilizar cualquier otro mecanismo, distinto de la licitación pública, que le permita la ley para la contratación del diseño. No obstante, para proceder según lo aquí señalado la Unidad Técnica deberá previamente solicitar al Gobierno Regional la autorización para actuar según la modalidad que se utilizará para la contratación. El Gobierno Regional podrá requerir los antecedentes necesarios que fundamenten esta petición y, si lo autoriza, establecerá la documentación que se estime pertinente para el seguimiento del proceso de contratación y los plazos para remitir por parte de la Unidad Técnica dicha documentación.

En cumplimiento del presente convenio, la Dirección de Arquitectura se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda información administrativa, financiera y técnica asociada al proyecto

**QUINTO:** Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento de la Etapa de Diseño, con recursos del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la **Resolución N° 51 de fecha 27 de julio de 2.018**, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al **Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones** según la siguiente programación de inversión anual:

**INVERSIÓN TOTAL M\$ 677.596**

**GASTOS ADMINISTRATIVOS – ASIG 001– AÑO 2018 – M\$ 3.000**

**CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑO 2018 – M\$ 10.000**

**CONSULTORÍAS – ASIG 002– AÑO 2019 – M\$ 300.000**

**CONSULTORÍAS – ASIG 002– AÑOS SGTES – M\$ 364.596**

(moneda presupuesto 2.018)



Los desembolsos de recursos en una época posterior al ejercicio presupuestario del año en curso, serán asumidos por el Gobierno Regional, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

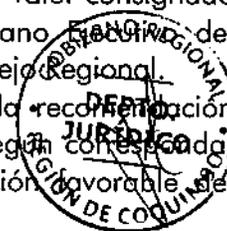
El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo. Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados a la Etapa de Diseño del proyecto. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que éstas pueden ser modificadas entre sí, toda vez que durante el desarrollo de la Etapa de Diseño del proyecto mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final: a) Visitas a Terreno M\$ 1.110; b) Publicaciones M\$ 820; c) Servicios y Gastos Oficina M\$ 1.070; Total M\$ 3.000 (moneda presupuesto 2018)

- b) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación de respaldo para su pago, será devuelto con el objeto que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- c) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución de la Etapa de Diseño del proyecto.
- d) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente Convenio, requiriendo para ello la información pertinente, y ejerciendo las atribuciones legales que le correspondan sobre el desarrollo del proyecto por los funcionarios designados para tal efecto.
- e) En el caso que la oferta supere el presupuesto disponible, el Gobierno Regional, se reserva el derecho de gestionar la obtención de los mayores recursos, considerando la disponibilidad presupuestaria vigente y el debido resguardo de los recursos fiscales.

**SEXTO:** El presente Convenio Mandato entrará en vigor a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Una vez recepcionado por la Unidad Técnica el convenio totalmente tramitado, ésta dispone de un plazo máximo de 90 días corridos para remitir al Gobierno Regional los antecedentes señalados en la letra c) del artículo Cuarta del presente Convenio; o los antecedentes necesarios para cualquier otra modalidad de contratación. Estos plazos podrán ser prorrogado antes de su vencimiento por solicitud justificada de la Unidad Técnica.

**SÉPTIMO:** Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 01 de fecha 12 de enero de 2.018, del Ministerio de Hacienda y en los Dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

- a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse situaciones no previstos, que hagan ineludible la modificación de los mismos.  
Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.  
Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del



organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

En el caso que la modificación no signifique incremento de fondos y/o no modifique la naturaleza del proyecto, no será necesario contar con la aprobación previa de la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo. No obstante lo anterior, dicha modificación, deberá ser informada al Gobierno Regional en forma oportuna, remitiendo al efecto las resoluciones o decretos aprobatorios, según corresponda y los antecedentes que dieron origen a ésta.

- b) La Unidad Técnica no podrá alterar unilateralmente los términos en que se ha definido el presente convenio, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato no debiera afectar la naturaleza propia, magnitud y número de beneficiarios del proyecto recomendado satisfactoriamente; en caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.

**En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.**

**OCTAVO:** Se establece la cantidad de 600 días como plazo referencial de ejecución de la Etapa de Diseño del proyecto; el plazo definitivo será consignado en las bases de la licitación, como en el contrato respectivo.

**NOVENO:** En la edición de los informes deberá colocarse en lugar destacado que éstos se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al F.N.D.R. – **Puesta en Valor del Patrimonio**, de conformidad a las instrucciones entregadas mediante Ord. 1216, de fecha 03 de abril de 2.013 del Gobierno Regional de Coquimbo.

**DÉCIMO:** Conforme a lo establecido en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2.018, glosa 11, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 19.175, artículo 20 letra d), corresponde a la Unidad Técnica la fiscalización y supervisión del proyecto.

**UNDÉCIMO:** La Unidad Técnica podrá incluir en las bases administrativas especiales una cláusula mediante la cual se autorice la concesión de anticipo, previa consulta al mandante conforme a la disponibilidad presupuestaria, a cuenta del precio del diseño y se establezca el sistema de su devolución, la que siempre deberá hacerse efectivo antes de la presentación del último Estado de Pago. La devolución del anticipo se efectuará desde el primer estado de pago de avance de la obra, en un monto equivalente al 10% del monto del estado de pago respectivo, debiendo en todo caso quedar totalmente amortizado en el penúltimo estado de pago. El anticipo no podrá ser de un monto superior al 10 % del valor del contrato primitivo y se otorgará siempre que el contratista lo coucione con una o más boletas bancarias, cuyo plazo de vigencia será el del contrato, más seis meses para cada una de ellas.

**DUODÉCIMO: De la Factorización.-** Serán obligaciones de lo Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la persona



autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.

- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, Rut, monto, glosa de la factura, identificación del proyecto y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, Rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.
- c) Será responsabilidad de la Unidad Técnica, junto con la recepción conforme de los servicios, dejar constancia expresa en la misma factura que el pago de la misma se encuentra condicionado al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato de conformidad a lo señalado en el inciso final del artículo tercero de la Ley N° 19.983.
- d) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el consultor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 19.983.
- e) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de factoring o cesión de crédito, lo siguiente:  
*"Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del proyecto y en la eventualidad que el contratista o proveedor ceda el crédito a un factoring, dicho contratista o proveedor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnico; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público).  
En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la tercera copia denominado cuoduplicado: cobro ejecutivo cedible de manera de tener la certeza que el contratista o proveedor no ha suscrito factoring o cesión de crédito.  
Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura".*
- f) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que se celebre con el contratista o proveedor, según sea el caso, en la cual se señale que: El contratista o proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada o cedida, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el "Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos" contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

**DÉCIMO TERCERO:** Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio a propio requerimiento de la Unidad Técnica, del Gobierno Regional o por acuerdo entre las partes, cuando ocurran circunstancias que imposibiliten la prosecución del proyecto encomendado.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Coquimbo, no invertirá recursos propios en la ejecución de la Etapa de Diseño del proyecto.



**DÉCIMO QUINTO:** La personería de doña **LUCÍA PINTO RAMÍREZ** consta en el Decreto N° 418 del 11 de marzo de 2.018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **PEDRO PABLO ROJAS ONFRAY**, consta en la Resolución Exenta DA N° 377, de fecha 14 de mayo de 2.018, de la Dirección de Arquitectura.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

**LUCÍA PINTO RAMÍREZ – INTENDENTA REGIONAL DE COQUIMBO**

**PEDRO ROJAS ONFRAY – DIRECTOR REGIONAL DE ARQUITECTURA**

2. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, **Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones** señaladas en la siguiente programación de inversión anual:

**INVERSIÓN TOTAL M\$ 677.596**

GASTOS ADMINISTRATIVOS – ASIG 001– AÑO 2018 – M\$ 3.000

CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑO 2018 – M\$ 10.000

CONSULTORÍAS – ASIG 002– AÑO 2019 – M\$ 300.000

CONSULTORÍAS – ASIG 002– AÑOS SGTES – M\$ 364.596

(moneda presupuesto 2.018)

***anótese, refréndese y comuníquese.***

  
**LUCÍA PINTO RAMÍREZ**  
Intendenta Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo

GOBIERNO REGIONAL  
DE COQUIMBO  
28 SET. 2018  
TOTALMENTE

  
RRR/LAT/REP/CBF/MCTG/MTGC/JPB

GOBIERNO REGIONAL  
DEPTO.  
JURÍDICO  
REGION DE COQUIMBO



La Serena, 27 SEP 2018

Certificado No 301,



ARAYA TRONCOSO, Jefa de División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Coquimbo, certifica los siguiente:

El Gobierno Regional de Coquimbo cuenta con los recursos para financiar el gasto que demanda el Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno Regional y la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Coquimbo, para la ejecución del diseño "Restauración Estructural Ruta D-37-E Puentes y Túneles, Tilama y Quelón, Camuna de Los Vilos", Código BIP 30136051-0.

El financiamiento del proyecto fue aprobado en Resolución N.º 51 de fecha 27-07-2018, la cual establece los siguientes montos máximos para el presente año presupuestario:

Subtítulo 31, ítem 02, asignación 001 "Gastos Administrativos": M\$ 3.000.-

Subtítulo 31, ítem 02, asignación 002 "Consultorías": M\$ 10.000.-

CBF/GBA/gea.  
c.c.:

Carpeta Proyecto 30136051-0  
Dirección Regional de Arquitectura, Región de Coquimbo.  
Archivo.





Gobierno  
de Chile

# convenio

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE COQUIMBO

Diseño

"RESTAURACIÓN ESTRUCTURAL RUTA D-37-E PUENTES Y TÚNELES, TILAMA Y QUELÓN, COMUNA DE LOS VILOS"

Código BIP 30136051-0

En La Serena, a 13 de septiembre de 2.018, comparecen por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional doña LUCÍA PINTO RAMÍREZ, cédula de identidad N° 12.576.985-3, chilena, Periodista, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, y por la otra parte, como mandataria, la DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, RUT N° 61.202.000-0, representada por su Director Regional, don PEDRO PABLO ROJAS ONFRAY, cédula de identidad N° 16.017.003-4, chileno, Arquitecto, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Cirujano Videla N° 200, piso 5, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO:** El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo, al que pueden postular distintos organismos de la Administración del Estado.

**SEGUNDO:** El Intendente Regional propuso al Consejo Regional de Coquimbo el financiamiento del proyecto formulado y postulado por la DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE COQUIMBO denominado: "RESTAURACIÓN ESTRUCTURAL RUTA D-37-E PUENTES Y TÚNELES, TILAMA Y QUELÓN, COMUNA DE LOS VILOS", Código BIP 30136051-0, el que cuenta de manera previa con la recomendación de la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, siendo aprobada su priorización mediante Acuerdo N° 8.893, adoptado en Sesión Ordinaria N° 659, de fecha 06 de septiembre de 2.017, y Acuerdo N° 9.135, adoptado en Sesión Ordinaria N° 669, de fecha 06 de febrero de 2.018, ambos del Consejo Regional de Coquimbo, con cargo al F.N.D.R. – Puesta en Valor del Patrimonio.

GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO



**TERCERO:** Conforme a la ficha de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, señala lo siguiente:

Este proyecto considera en esta etapa efectuar el diseño de arquitectura y las especialidades de los monumentos históricos puentes y túneles de la ruta D-37-E comuna de Los Vilos, correspondiente a sus 11.912,67 mts<sup>2</sup> de superficie, elaborando un diagnóstico de la situación actual de los inmuebles y los criterios de intervención para su restauración, consolidación estructural y puesta en valor integral como monumentos históricos.

Las actividades a realizar considera ocho etapas: ajuste metodológico, levantamiento y estudio de antecedentes preliminares, anteproyecto de arquitectura y especialidades, desarrollo proyecto de arquitectura y estructura, preparación de antecedentes y aprobaciones sectoriales, entrega de proyecto para visación consejo de monumentos, estudio histórico y modelo de gestión, tendiente a difundir los valores patrimoniales de los inmuebles.

Todo lo anterior conforme a los Términos de Referencia o Especificaciones del proyecto recomendado favorablemente por el Ministerio de Desarrollo Social.

**CUARTO:** Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato completo e irrevocable, a la DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA REGIÓN DE COQUIMBO, en virtud de lo dispuesto en el inciso 4° del Art. 16 de la Ley N° 18.091, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución de la Etapa de Diseño del proyecto señalado precedentemente, para que efectúe una supervisión técnica y administrativa conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en el Decreto N° 48 de 1994, del Ministerio de Obras Públicas, que apruebo el "Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría"; lo establecido en la Ley N° 19.886 de las Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en su Reglamento.

Por su parte la Unidad Técnica acepta, en forma expreso, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio; además de las siguientes funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Licitación su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, los Términos de Referencia y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta; de igual forma deberá incluir dentro de los antecedentes de la licitación una copia del presente Convenio Mandato, para conocimiento de los oferentes.
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma.
- c) Adjudicar la propuesta, en caso que la oferta se ajuste al presupuesto disponible expresado en la cláusula quinta del presente instrumento. La Unidad Técnica deberá remitir oportunamente al Gobierno Regional la propuesta del oferente a adjudicar o contratar, con el fin de verificar que la oferta presentada por éste corresponde estrictamente a lo mandado, acompañando los siguientes antecedentes:
  - ID Mercado Público.
  - Acta de Apertura.
  - Informe de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso.
  - Oferta económica del oferente a adjudicar por la Unidad Técnica.
  - Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en CD.
- d) Si la Unidad Técnica realizare la adjudicación por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, para este ítem, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el proyecto recomendado por el Ministerio de Desarrollo Social, se entenderá ajustado el presente compromiso del F.N.D.R. al valor del contrato.



- e) Formalizar la contratación con el oferente adjudicado, remitiendo una copia del contrato al Gobierno Regional, junto al acto administrativo que lo apruebe, asumiendo íntegramente la Unidad Técnica todas las responsabilidades de la gestión técnico administrativa que se generen en el contrato. El Gobierno Regional sólo conservará responsabilidad financiera conforme a la ley, entendiendo que la Dirección de Arquitectura contrata a nombre propio, y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con los establecidos en el presente convenio.
- f) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del contrato, entre otras causas, el mandatario está facultado, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, efectuando las liquidaciones correspondientes; quedando de esta forma garantizadas el pago de multas, cumplimiento de leyes previsionales y laborales y, cualquier otro perjuicio que resultare para este Gobierno Regional.
- g) Verificar la correcta extensión de los Instrumentos de caución, que entregue el consultor a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las cauciones deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.
- h) Autorizar y remitir los Estados de Pagos, que presenta el consultor dentro de los términos del contrato, al Gobierno Regional para su pago; solicitud que deberá contener obligatoriamente los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Director, dirigido a la Intendente Regional, solicitando el pago respectivo, indicando si dicho estado de pago es a nombre del consultor o bien, si presenta un factoring del contrato parcial o total, un Mandato de Cobro o Cesión de Crédito, identificando claramente el nombre de la empresa receptora del pago, el monto a pagar y datos de Cuenta Corriente para realizar pago electrónico.
  - Factura o Boleta de Honorarios emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, recibida conforme y debidamente firmada o visada por el Inspector Fiscal.
  - Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada por el Inspector Fiscal, el Director, y el consultor.
  - Certificado de cumplimiento de las labores realizadas, otorgado por el Inspector Fiscal, en el período que corresponda.
  - Informe de Avance indicando claramente las actividades realizadas en el período facturado.
- Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago y que el mandante requiera.
- i) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda.
- ii) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos.
- k) Deberá invertir los recursos transferidos por el presente instrumento exclusivamente en gastos asociados a la ejecución de la Etapa de Diseño antes individualizado. La rendición de cuentas del presente convenio se realizará de acuerdo con la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, que se encuentre vigente a la fecha de la total tramitación del presente instrumento.
- l) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.
- m) Remitir copia del decreto o resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera, conforme a la legislación vigente.
- n) Eventualmente la Unidad Técnica podrá utilizar cualquier otro mecanismo, distinto de la licitación pública, que le permita la ley para la contratación del diseño. No obstante, para proceder a lo aquí señalado la Unidad Técnica deberá previamente solicitar al Gobierno Regional



para actuar según la modalidad que se utilizará para la contratación. El Gobierno Regional podrá requerir los antecedentes necesarios que fundamenten esta petición y, si lo autoriza, establecerá la documentación que se estime pertinente para el seguimiento del proceso de contratación y los plazos para remitir por parte de la Unidad Técnica dicha documentación.

En cumplimiento del presente convenio, la Dirección de Arquitectura se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda información administrativa, financiera y técnica asociada al proyecto

**QUINTO:** Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento de la Etapa de Diseño, con recursos del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 51 de fecha 27 de julio de 2.018, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones* según la siguiente programación de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$ 677.596

GASTOS ADMINISTRATIVOS – ASIG 001– AÑO 2018 – M\$ 3.000

CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑO 2018 – M\$ 10.000

CONSULTORÍAS – ASIG 002– AÑO 2019 – M\$ 300.000

CONSULTORÍAS – ASIG 002– AÑOS SGTES – M\$ 364.596

(moneda presupuesto 2.018)

Los desembolsos de recursos en una época posterior al ejercicio presupuestario del año en curso, serán asumidos por el Gobierno Regional, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo. Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnico en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados a la Etapa de Diseño del proyecto. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que éstas pueden ser modificadas entre sí, toda vez que durante el desarrollo de la Etapa de Diseño del proyecto mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final: a) Visitas a Terreno M\$ 1.110; b) Publicaciones M\$ 820; c) Servicios y Gastos Oficina M\$ 1.070; Total M\$ 3.000 (moneda presupuesto 2018)

- b) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación de respaldo para su pago, será devuelto con el objeto que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- c) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución de la Etapa de Diseño del proyecto.
- d) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente Convenio, requiriendo para ello la información pertinente, y ejerciendo las atribuciones legales que le correspondan sobre el desarrollo del proyecto por los funcionarios designados para tal efecto.
- e) En el caso que la oferta supere el presupuesto disponible, el Gobierno Regional, se reserva el derecho de gestionar la obtención de los mayores recursos, considerando la disponibilidad presupuestaria vigente y el debido resguardo de los recursos fiscales.

**SEXTO:** El presente Convenio Mandato entrará en vigor a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Una vez recepcionado por la Unidad Técnica el convenio totalmente tramitado, ésta dispone de un plazo máximo de 90 días corridos para remitir al Gobierno Regional los



Convenio

antecedentes señalados en la letra c) del artículo Cuarta del presente Convenio; o los antecedentes necesarios para cualquier otra modalidad de contratación. Estos plazos podrán ser prorrogado antes de su vencimiento por solicitud justificada de la Unidad Técnica.

**SÉPTIMO:** Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 01 de fecha 12 de enero de 2.018, del Ministerio de Hacienda y en los Dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.

Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional. En el caso que la modificación no signifique incremento de fondos y/o no modifique la naturaleza del proyecto, no será necesario contar con la aprobación previa de la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo. No obstante lo anterior, dicha modificación, deberá ser informada al Gobierno Regional en forma oportuna, remitiendo al efecto las resoluciones o decretos aprobatorios, según corresponda y los antecedentes que dieron origen a ésta.

b) La Unidad Técnica no podrá alterar unilateralmente los términos en que se ha definido el presente convenio, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato no debiera afectar la naturaleza propia, magnitud y número de beneficiarios del proyecto recomendado satisfactoriamente; en caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.

*En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo establecida precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.*

**OCTAVO:** Se establece la cantidad de 600 días como plazo referencial de ejecución de la Etapa de Diseño del proyecto; el plazo definitivo será consignado en las bases de la licitación, como en el contrato respectivo.

**NOVENO:** En la edición de los informes deberá colocarse en lugar destacado que éstos se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al F.N.D.R. - Fasta en el valor del Patrimonio, de conformidad a las instrucciones entregadas mediante Ord. 1216, de fecha 03 de abril de 2.013 del Gobierno Regional de Coquimbo.



**DECIMO:** Conforme a lo establecido en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2.018, glosa 11, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 19.175, artículo 20 letra d), corresponde a la Unidad Técnica la fiscalización y supervisión del proyecto.

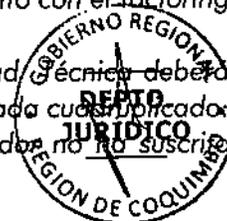
**UNDÉCIMO:** La Unidad Técnica podrá incluir en las bases administrativas especiales una cláusula mediante la cual se autorice la concesión de anticipo, previa consulta al mandante conforme a la disponibilidad presupuestaria, a cuenta del precio del diseño y se establezca el sistema de su devolución, la que siempre deberá hacerse efectiva antes de la presentación del último Estado de Pago. La devolución del anticipo se efectuará desde el primer estado de pago de avance de la obra, en un monto equivalente al 10% del monto del estado de pago respectivo, debiendo en todo caso quedar totalmente amortizado en el penúltimo estado de pago. El anticipo no podrá ser de un monto superior al 10 % del valor del contrato primitivo y se otorgará siempre que el contratista lo caucione con una o más boletas bancarias, cuyo plazo de vigencia será el del contrato, más seis meses para cada una de ellas.

**DUODÉCIMO:** De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptado la factura por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, Rut, monto, glosa de la factura, identificación del proyecto y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, Rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.
- c) Será responsabilidad de la Unidad Técnica, junto con la recepción conforme de los servicios, dejar constancia expresa en la misma factura que el pago de la misma se encuentre condicionado al cumplimiento de los obligaciones impuestas por el contrato de conformidad a lo señalado en el inciso final del artículo tercero de la Ley N° 19.983.
- d) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el consultor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 19.983.
- e) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precover cualquier riesgo asociado a una operación de factoring o cesión de crédito, lo siguiente:

*"Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del proyecto y en la eventualidad que el contratista o proveedor ceda el crédito a un factoring, dicho contratista o proveedor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público).*

*En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectivo incluyendo la tercera copia denominada como "Copia de Cobro Ejecutivo Cedible de manera de tener la certeza que el contratista o proveedor no ha suscrito factoring o cesión de crédito.*



Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar lo aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura”.

- f) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que se celebre con el contratista o proveedor, según sea el caso, en la cual se señale que: El contratista o proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya o ser posteriormente factorizada o cedida, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el “Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos” contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

**DÉCIMO TERCERO:** Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio a propio requerimiento de la Unidad Técnica, del Gobierno Regional o por acuerdo entre las partes, cuando ocurran circunstancias que imposibiliten la prosecución del proyecto encomendado.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Par su parte, la Dirección Regional de Arquitectura, Region de Coquimbo, no invertirá recursos propios en la ejecución de la Etapa de Diseño del proyecto.

**DÉCIMO QUINTO:** La personería de doña LUCÍA PINTO RAMÍREZ consta en el Decreto N° 418 del 11 de marzo de 2.018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de dan PEDRO PABLO ROJAS ONFRAY, consta en la Resolución Exenta DA N° 377, de fecha 14 de mayo de 2.018, de la Dirección de Arquitectura.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

  
**PEDRO ROJAS ONFRAY**  
Director Regional de Arquitectura  
Región de Coquimbo

  
**LUCÍA PINTO RAMÍREZ**  
Intendenta Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo



  
RRB/LAT/REP/SPR/JCVG/MTGC/mer

